

Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto sobre rectificación de las bases que han de regir en la convocatoria del procedimiento selectivo para la formación de una bolsa de trabajo de monitores/as con destino al Programa Abierto a la Ciudadanía: “Ciutat educadora, per a la prevenció i inserció social”, para el nombramiento interino o contratación laboral, si procede, mediante el sistema de concurso-oposición.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria que tuvo lugar el veintinueve de julio de dos mil veintidós, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“Aprobación de la rectificación de las bases que han de regir en la convocatoria del procedimiento selectivo para la formación de una bolsa de trabajo de Monitores/as con destino al Programa Abierto a la Ciudadanía: “Ciutat educadora, per a la prevenció i inserció social” para el nombramiento interino o contratación laboral, si procede, mediante el sistema de concurso-oposición.

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2022 se aprobaron las Bases que han de regir en la convocatoria del procedimiento selectivo para la formación de una bolsa de trabajo de Monitores/as con destino al Programa Abierto a la Ciudadanía: “Ciutat educadora, per a la prevenció i inserció social” para el nombramiento interino o contratación laboral, si procede, mediante el sistema de concurso-oposición.

Resultando que las citadas Bases fueron publicadas en el BOP Valencia núm. 143 de 27 de julio de 2022, abriéndose el plazo de presentación de instancias del 28 de julio hasta el próximo 6 de agosto de 2022.

Resultando que en la Base Tercera de dichas bases se determina la fase de oposición del procedimiento y en su apartado 1.A) establece que la primera prueba consistirá en un “ejercicio escrito, obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes (hasta 10 puntos)”, y habiéndose advertido por tanto el error existente.

Considerando que, sin embargo, en la Mesa de Negociación celebrada el 26 de mayo de 2022 en la que se sometieron a valoración dichas bases se acordó, entre otros extremos, que los dos ejercicios que constituyen la fase de oposición serían obligatorios pero no individualmente eliminatorios cada uno de ellos.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su Art. 109.2, por cuyo ministerio, “*las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta del Departamento de Recursos Humanos, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Rectificar el apartado 1.A) de la base tercera de las bases que han de regir en la convocatoria del procedimiento selectivo para la formación de una bolsa de trabajo descrita previamente y donde dice:

“A. Primera prueba: Escrito, obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes (hasta 10 punto). ...

Debe decir:

“A. Primera prueba: Escrito y obligatorio para todas las personas aspirantes (hasta 10 punto). ...

Segundo.- Mandar publicar la presente rectificación de las Bases en la página web municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia, abriendo un nuevo plazo de presentación de solicitudes por el período de 10 días naturales.

Tercero.- En virtud del principio de conservación de actos y trámites, todas las instancias presentadas dentro del plazo originario (del 28 de julio al 6 de agosto de 2022) se presumirán válidas y producirán los efectos pertinentes.

Cuarto.- Las personas que presentaron una solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias que se abrió el 28 de julio de 2022, podrán, si así lo estiman oportuno a la vista de la presente modificación, desistir de participar en el presente procedimiento y solicitar la devolución de las tasas que hubieren abonado,

que les serán reintegradas siempre que la solicitud de devolución se presente antes de que se haga pública la lista provisional de admitidos y excluidos.

Quinto.- Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del acto, ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y resto de normativa de aplicación.

Sagunto, 1 de agosto de 2022.—El secretario, Emilio Olmos Gimeno.

2022/9567